



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 200-2025-MPS/GM.

Sechura, 13 de Mayo de 2025.

VISTO:

La Carta N° 021-2025-Consorcio Supervisor La Florida, de fecha de recepción 23 de abril de 2025, suscrito por el Sr. Elvis Robert Garay Silupù – Representante Común de Consorcio Supervisor La Florida e Informe Legal N° 507 -2025-MPS/OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2623485; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 402-2024-MPS/GM, de fecha 20 de agosto de 2024, se resolvió en el Artículo Primero; APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2623485, con un monto total de inversión de S/ 2'375,986.05 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y seis con 05/100 Soles), que incluye elaboración de Expediente Técnico, Valor Referencial de Obra, Supervisión de Obra e incluye IGV, Liquidación de Obra, con un plazo de ejecución de con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria INDIRECTA (POR CONTRATA), con precios vigentes al mes de MARZO DEL 2024.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 20 de enero de 2025, se firmó el contrato para la de la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2623485, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio La Florida, integrado por: (IPSUM CAJ E.I.R.L y EVAT Ingeniería y Construcción S.A.C), por el monto de S/ 2'205,009.55 (Dos millones doscientos cinco mil nueve con 55/100 Soles), incluyendo todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, emergente de la Adjudicación Simplificada N° 044-2024-MPS/CS-Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 17 de febrero de 2025, se firmó el contrato para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión y Liquidación de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°



(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

2623485, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor La Florida, integrado por (Roger Jaime Ipanaque Sernaqué y JIPSI Ingenieros S.A.C), por el monto de S/ 76,343.67 (Setenta y seis mil trescientos cuarenta y tres con 67/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (90 días calendario para la Supervisión de Ejecución de Obra y 30 días calendario para la liquidación de obra), emergente de la Adjudicación Simplificada N° 046-2024-MPS/CS-Primera Convocatoria.



Que, mediante fecha 06 de febrero de 2025, se realiza el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, estando presente para firma de acta en representación de la Municipalidad Provincia de Sechura, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Infraestructura, la contratista, con su Residente de Obra, para la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485.



Que, mediante fecha 07 de febrero de 2025, se realiza el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, estando presente para firma de acta en representación de la Municipalidad Provincia de Sechura, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Infraestructura, la contratista, con su Residente de Obra, la Consultoría de Supervisión, el Jefe Supervisor de Obra para la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485.



Que, mediante fecha 29 de marzo de 2025, se realiza el **ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01**, estando presentes para firma de acta en representación de la Municipalidad Provincia de Sechura, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Infraestructura, la contratista, con su Residente de Obra y Supervisor de Obra, para la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485. Asimismo, precisa que se suspende la obra desde el 29 de marzo de 2025, por motivos de problemática social.

Que, mediante fecha 08 de abril de 2025, se realiza el **ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, estando presentes para firma de acta en representación de la Municipalidad Provincia de Sechura, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Infraestructura, la contratista, con su Residente de Obra y Supervisor de Obra, para la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485. Asimismo, indica que se reinician los trabajos de obra el día 08 de abril de 2025.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 186-2025-MPS/GM, de fecha 29 de abril de 2025, se resolvió Aprobar con Eficacia Anticipada al 21 de abril de 2025, el CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO CONTRACTUAL SEGÚN REINICIO DE OBRA N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485, considerando como fecha de inicio contractual el 07 de febrero de 2025 y nueva fecha de culminación de obra el 17 de mayo de 2025, contabilizándose noventa (90) días calendarios de plazo de ejecución.

Que, mediante Carta N° 015-2025-CONSORCIO LA FLORIDA, de fecha 09 de abril de 2025, el Sr. Luis Javier Vásquez García – Representante Común de Consorcio La Florida informa al Consorcio



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

Supervisión La Florida en atención al Jefe de Supervisión y al amparo del artículo 205° numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado alcanza el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485, para su revisión y posterior a ello de ser el caso aprobarlo mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 016-2025-Consorcio Supervisión La Florida, de fecha 11 de abril de 2025, el Sr. Elvis Robert Garay Silupu – Representante Común de Consorcio Supervisión La Florida se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura alcanzando el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485. Asimismo, indica que habiendo dado su conformidad el Supervisor de Obra, y al amparo del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, solicita se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0323-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 21 de abril de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa al Sr. Elvis Robert Garay Silupu – Representante Común de Consorcio Supervisor La Florida, que al amparo del artículo 187° numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y después de la revisión se alcanza el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485. Asimismo, indica que se han encontrado observaciones al expediente antes indicado, solicitando levantarlas en los plazos establecidos correspondientes de acuerdo a Ley, y así seguir su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 002-2025-RJIS-CSLF, de fecha de 22 de abril de 2025, el Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué – Jefe de Supervisión de Obra de Consorcio Supervisión La Florida informa al Consorcio La Florida en atención a la Ing. Kelly Carol Silva Vicente – Residente de Obra, que en atención al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado alcanza el Expediente de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485. Asimismo, indica que se han encontrado observaciones solicitando se levanten dichas observaciones en el plazo de un (01) día, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 04-2025-CLF/KCSV-RO, de fecha 22 de abril de 2025, la Ing. Kelly Carol Silva Vicente – Residente de Obra alcanza al Sr. Luis Javier Vásquez García – Representante Común de Consorcio La Florida el expediente de Levantamiento de Observaciones a la Prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485. Asimismo, indica en su sustento técnico que el Adicional N° 01 se sustenta en las consultas efectuadas mediante los asientos de cuaderno de obra y absueltas por la entidad, además, indica que se debe cumplir con las especificaciones técnicas de las partidas, cumpliendo con los parámetros y reglamentos establecidos, solicitando se realice su revisión y después ser derivado a la entidad edil para su aprobación mediante acto resolutivo, siendo que el monto del



(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

presupuesto contractual se mantiene por el monto de S/ 2'205,009.55 (Dos millones doscientos cinco mil nueve con 55/100 Soles), incluido IGV, recomendando y concluyendo lo siguiente:



- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, es por el monto de S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 25.782% con respecto al presupuesto contratado, como precios referidos al mes de marzo de 2024.
- El Presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de - S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. I.G.V, que representa una incidencia de - 25.782%.
- El monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles).
- Considerando un plazo de cuarenta (40) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.



Que, mediante Carta N° 017-2025-Conosrcio La Florida, de fecha 22 de abril de 2025, el Sr. Luis Javier Vásquez García – Representante Común de Consorcio La Florida alcanza al Consorcio Supervisión La Florida en atención al Supervisor de Obra el expediente de Levantamiento de Observaciones a la Prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485, solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Informe N° 010-2025-CSLF/ING.RJIS-JS, de fecha 22 de abril de 2025, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué – Jefe de Supervisión de Obra informa al Sr. Elvis Robert Garay Silupù – Representante Común del Consorcio Supervisión La Florida, que de acuerdo a los informes precedentes, análisis y en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, da la conformidad al Expediente del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485. Asimismo, indica que el origen del Adicional corresponde a la causal: Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, conforme a la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, aprobada con Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, siendo que el monto del presupuesto contractual se mantiene por el monto de S/ 2'205,009.55 (Dos millones doscientos cinco mil nueve con 55/100 Soles), incluido IGV, recomendando se realice su análisis, revisión y trámite administrativo correspondiente, además indica lo siguiente:

- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, es por el monto de S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 25.782% con respecto al presupuesto contratado, como precios referidos al mes de marzo de 2024.
- El Presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de - S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. I.G.V, que representa una incidencia de - 25.782%.
- El monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles).



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

- Considerando un plazo de cuarenta (40) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Carta N° 021-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN LA FLORIDA, de fecha de recepción 23 de abril de 2025, el Sr. Elvis Robert Garay Silupù – Representante Común del Consorcio Supervisión La Florida se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura alcanzando el Expediente del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2623485, en atención al artículo 205° del Reglamento de Ley de Contracciones para el Estado, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 034-2025/ING-AMPR-MO, de fecha 12 de mayo de 2025, la Monitora de Obra informa a la Subgerencia de Infraestructura, que de los informes precedentes y al amparo del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de acuerdo con el análisis realizado y las anotaciones del Cuaderno de Obra y tenido la conformidad del Supervisor de Obra, recomendando Aprobar el Expediente del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2623485, siendo que el monto del presupuesto contractual se mantiene por S/ 2'205,009.55 (Dos millones doscientos cinco mil nueve con 55/100 Soles), incluido IGV, ya que el Adicional es el mismo monto del Deductivo Vinculante, recomendando se realice su análisis, revisión y trámite administrativo correspondiente, además indica lo siguiente:

- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, es por el monto de S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 25.78% con respecto al presupuesto contratado, como precios referidos al mes de marzo de 2024.
- El Presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de - S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. I.G.V, que representa una incidencia de - 25.78%.
- El monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00%.
- Considerando un plazo de cuarenta (40) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Que, de acuerdo al Informe N° 1239-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 12 de mayo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que en consideración al análisis efectuado, de las anotaciones del cuaderno de obra, la conformidad del Supervisor de Obra y de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado, artículo 205°, concluye Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2623485, recomendando disponer a quien corresponda, realizar las actualizaciones del presupuesto contractual en las plataformas correspondientes (Sistema INVIERTE.PE Y/O SEACE), precisando que el monto contractual se mantiene por S/ 2'205,009.55 (Dos millones doscientos cinco mil nueve con 55/100 Soles), incluido IGV, ya que el Adicional es el mismo monto del Deductivo Vinculante, recomendando y concluyendo lo siguiente:



(06) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, es por el monto de S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 25.78% con respecto al presupuesto contratado, como precios referidos al mes de marzo de 2024.
- El Presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de - S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. I.G.V, que representa una incidencia de - 25.78%.
- El monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00%.
- Considerando un plazo de cuarenta (40) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.



CIRCUNSTANCIAS QUE A CRITERIO DEL CONTRATISTA DETERMINA LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 27, 28 y 29, de fecha 17 de marzo de 2025, el Residente de Obra, indica que a la letra dice:



- En base a las observaciones encontradas en la revisión del expediente técnico, y en atención al asiento N° 021 quinto párrafo del supervisor, se plantean las siguientes consultas para pronunciamiento de la supervisión: (...)
- 3. Según los planos a-01 y a-02, en las áreas de juegos de niños, anfiteatro y gimnasio exterior se han proyectado coberturas tensionadas que señalan "lona dg750 de color blanco". En el plano de-08 dice: cobertura: membrana con pvdff/pvdff; asimismo respecto a la estructura metálica de soporte (perfiles, planchas, sistema de fijación) indica "a diseñar por el ejecutor de la cobertura".
- En el presupuesto de obra se consigna la partida 07.04.02 suministro e instalación de cobertura tensionada en áreas de juegos, anfiteatro y gym incl. Estructura metálica según modelo y diseño dadas en las especificaciones técnicas, con unidad de medida global.
- En las especificaciones técnicas indica: las imágenes son referenciales del diseño de la cobertura tensionada con estructuras metálicas, consideradas en las áreas de juegos de niños, anfiteatro y gimnasio en el presente proyecto.
- Como puede observarse, en el expediente técnico no se tiene definido el diseño de la estructura y cobertura tensionada. Tratándose de una obra a suma alzada las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación deben estar definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivamente, lo cual no se está cumpliendo para este componente.
Se solicita definir adecuadamente el alcance de esta prestación.
- 4. Según el plano de-01 se tiene el diseño de la pérgola central. Sin embargo, no se especifican los siguientes detalles: curvaturas de vigas metálicas de f°g°, tipo de conexión entre elementos, especificación de acabado o pintura, tipo de acabado y tratamiento de los listones de madera (cepillado, pintado, etc.), detalle de anclaje o fijación a piso, detalle de fijación de listones de madera a vigas metálicas, colocación de capuchones para protección de tornillos de fijación. Asimismo, se tienen las siguientes incompatibilidades en el mismo plano:
 - en la planta típica indica listones de madera tornillo 3"x2"; sin embargo, en el det. 01 indica madera tornillo 3"x1-1/2".
 - en la planta típica y en la elevación frontal de las pérgolas se aprecia que los listones de madera terminan a ras con las vigas metálicas de 3"x2"; sin embargo, en el corte e isométrico de la pérgola se aprecia que los listones de madera se prolongan de la cara exterior de las vigas metálicas, quedando un tramo en voladizo.Se solicita complementar los detalles faltantes de acuerdo a lo indicado.
Asimismo, se solicita la aclaración de las incompatibilidades descritas anteriormente.



Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

- 5. Según el plano de-01 se tiene el diseño de las bancas de madera. Sin embargo, se tienen las siguientes incompatibilidades y observaciones:
 - en la vista lateral se contabilizan 11 listones de madera; sin embargo, en la descripción específica 8 listones de madera tornillo de $e=45$ mm. Ancho=90 mm largo=1.80 m.
 - como elementos de fijación de los listones de madera específica pernos de $5/8" \times 2"$ (50.8mm); sin embargo, considerando que el espesor de los listones es de 45mm, estos solamente anclarán 5.8mm en los soportes de fierro siendo insuficiente para asegurar los listones ya que no será posible asegurar los pernos con las tuercas.
 - como elemento de anclaje de las bancas al piso indica pernos de $\varnothing 1/2"$; sin embargo, considerando que el piso es de adoquín, se recomienda utilizar otro tipo de fijación o anclaje que dificulte la sustracción o robo posterior de las bancas.
 - no se especifica el tipo de acabado ni el tratamiento que se le dará a los listones de madera tornillo: cepillado, pintado, etc. Se solicita aclarar las incompatibilidades y observaciones descritas anteriormente.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 34, de fecha 18 de marzo de 2025, el Residente de Obra, indica que a la letra dice: Mediante CARTA N° 013-2025-CONSORCIO LA FLORIDA se presentó al supervisor el Informe N° 03-2025-CLF/ING. KCSV-RO referente a las consultas de obra N° 01, conforme a lo solicitado por el supervisor en Asiento N° 33 y en atención a lo previsto en el artículo 193° del Reglamento. Se solicita atender las consultas indicadas.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 49, de fecha 31 de Marzo del 2025, el Residente anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra: De acuerdo a la CARTA N° 253-2025-MPS-GMGDTI-SI notificada con fecha 27.03.2025 por parte de la supervisión, se nos alcanzó la absolución de las consultas de obra N°01 donde la entidad a través del proyectista mediante REGISTRO N° 1601 de fecha 26/03/25 patenta una serie de modificaciones al expediente técnico, además se adjuntan croquis de detalles y especificaciones técnicas para la ejecución de las partidas "02.04.02.01 SUM. E INST. DE PERGOLA SEGÚN DETALLE INC. ACCESORIOS" Y "07.02.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCAS DE MADERA SEGÚN DISEÑO", las mismas que no estaban contempladas en el expediente técnico de obra original entregado a la firma de contrato.

Asimismo, en la absolución de consulta indica que el servicio de suministro e instalación de la cobertura tensionada debe incluir: obras civiles, montajes, lona de pvc de alta densidad 750 gr/cm2 de colores básicos, elementos tubulares metálicos, sch40, accesorios como terminales, anclajes, bases metálicas, placas, planchas, tensores, reguladores, cables, grapas, grilletes, pernería, planchas en acero inoxidable para la instalación, así como la correcta aplicación de base epóxica y pintura de acabado gloss, alterando las especificaciones técnicas de la partida "07.04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA TENSIONADA EN AREAS DE JUEGOS, ANFITEATRO Y GYM INCL. ESTRUCTURA METALICA SEGUN MODELO Y DISEÑO DADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS" QUE INDICA COBERTURA LONA DE PVC DE 730GR/CM2. Por lo tanto, la ejecución de estas modificaciones no forma parte del contrato principal y se configuran como una prestación adicional de obra con deductivo vinculado. Se requiere la ratificación de la supervisión, de acuerdo a norma.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 50, de fecha 31 de marzo del 2025, el Supervisor ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra:

1. Visto el Asiento N° 49 de la Residente, esta supervisión verifica que la Absolución de consultas de obra comunicada por la Entidad mediante Carta N° 253-2025-MPS-GMGDTI-SI, ha adicionado planos y especificaciones técnicas que no forman parte de la obligación del contratista. Por lo que el suscrito ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante; y se procederá a informar a la Entidad a través del informe técnico correspondiente.



(08) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al contratista presentar el expediente técnico del adicional de obra, en el plazo establecido en dicho artículo, el cual vence el 15.04.2025.

PRESUPUESTO DE LA ADICIONAL DE OBRA N° 01 - POR PERGOLAS, BANCAS Y COBERTURA TENSIONADA

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01	PERGOLAS				171,794.20
01.01	PERGOLA TIPO 1 (ESTRUCTURA METÁLICA, MADERA Y COBERTURA DE POLICARBONATO INC INSTALACIÓN)	und	20.00	3,362.21	67,244.20
01.02	PERGOLA TIPO 2 (ESTRUCTURA METÁLICA, MADERA Y COBERTURA DE POLICARBONATO INC INSTALACIÓN)	und	20.00	5,227.50	104,550.00
02	BANCAS DE CONCRETO				90,994.20
02.01	BANCA TIPO 1; L=1.60M, REVESTIDA CON GRANIPLAST ACABADO BRILLANTE	und	24.00	940.95	22,582.80
02.02	BANCA TIPO 2; L=2.40M, REVESTIDA CON GRANIPLAST ACABADO BRILLANTE	und	60.00	1,140.19	68,411.40
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA TENSIONADA				164,181.56
03.01	CONCRETO ARMADO EN CIMENTACION Y ANCLAJES				4,183.26
03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS, CIMIENTOS Y OTROS	m3	2.38	74.85	178.14
03.01.02	ACERO CORRUGADO F'Y = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	74.13	7.30	541.15
03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE PEDESTALES	m2	3.80	50.30	191.14
03.01.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	2.09	502.40	1,050.02
03.01.05	ANCLAJE METÁLICO PARA COLUMNAS METALICAS	und	19.00	116.99	2,222.81
03.02	ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO TENSIONADO				132,103.96
03.02.01	ESTRUCTURA METÁLICA TENSIONADA EN AREA DE JUEGOS	m2	218.79	445.74	97,523.45
03.02.02	ESTRUCTURA METÁLICA TENSIONADA EN AREA DE ANFITEATRO	m2	14.07	445.74	6,271.56
03.02.03	ESTRUCTURA METÁLICA TENSIONADA EN AREA DE GYM	m2	63.51	445.74	28,308.95
03.03	COBERTURA EN TECHO TENSIONADO				27,894.34
03.03.01	COBERTURA DE MEMBRANA PVC / PVDC EN TECHO TENSIONADO	m2	296.37	94.12	27,894.34
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				426,969.96
2	GASTOS GENERALES				34,782.44
2.1	GASTOS FIJOS	0.00000%			0.00
2.2	GASTOS VARIABLES	8.14634%			34,782.44
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)				34,782.44
3	UTILIDAD (C)	4.69150%			20,031.29
	SUB TOTAL (ST = A + B + C)				481,783.69
	IGV	18.0000%			86,721.06
	TOTAL VALORIZADO				568,504.75

El Monto del PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende al monto de S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles), incluido I.G.V.



Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
02	CIRCULACION PEATONAL Y JUEGOS DE NIÑOS				
02.04	PERGOLAS Y BANCAS				
02.04.02	ARQUITECTURA				
02.04.02.01	SUM. E INST. DE PERGOLA SEGUN DETALLE INC. ACCESORIOS	und	56.00	3,600.00	201,600.00
07	EQUIPAMIENTO				
07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCAS				
07.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCAS DE MADERA SEGUN DISEÑO	und	76.00	370.00	28,120.00
07.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS ECOLOGICOS Y COBERTURA				
07.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA TENSIONADA EN AREAS DE JUEGOS ,ANFITEATRO Y GYM INCL. ESTRUCTURA METALICA SEGUN MODELO Y DISEÑO DADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	glb	1.00	197,250.00	197,250.00
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				426,970.00
2	GASTOS GENERALES				34,782.39
2.1	GASTOS FIJOS	0.00000%			0.00
2.2	GASTOS VARIABLES	8.14633%			34,782.39
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)				34,782.39
3	UTILIDAD (C)	4.69150%			20,031.30
	SUB TOTAL (ST = A + B + C)				481,783.69
	IGV				86,721.06
	TOTAL PRESUPUESTO				568,504.75

El monto del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de obra, asciende al monto de S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) inc. I.G.V.

De la incidencia del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;

Monto contratado	:	S/ 2,205,009.55
Monto Adicional de obra N° 01	:	S/ 568,504.75
Monto Deducativo vinculante de obra N° 01	:	S/ 568,504.75

$$(\%) = \frac{\text{PRESUP. ADICIONAL} - \text{PRESUP. DEDUCTIVO}}{\text{MONTO CONTRATADO}} \times 100 = \frac{(568.504.75 - 568.504.75)}{2,205,009.55} \times 100 = 0.00\%$$

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ADICIONAL DE OBRA N°01 (PÉRGOLAS, BANCAS Y COBERTURA TENSIONADA)	25.78%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	25.78%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.00%



(10) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA	ESTADO
PRESUPUESTO CONTRATADO C/IGV	S/ 2,205,009.55	100.00%	CONTRATO: N° 002-2025-MPS-GM-OGAF/OA
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	- S/ 568,504.75	- 25.78%	EN TRAMITE
PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 568,504.75	25.78%	EN TRAMITE
PRESUPUESTO CONTRACTUAL MODIFICADO	S/ 2,205,009.55		

- El monto del presupuesto contractual vigente se mantiene ya que el monto del Adicional es el mismo monto del Deductivo llegando hacer la suma de S/ 2,205,009.55 (Dos millones doscientos cinco mil nueve con 55/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 1434-2025-MPS-GDTI, de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal, que en cumplimiento del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la conformidad por la Subgerencia de Infraestructura concluye; Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 con Deductivo VINCULANTE N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2623485, recomendando disponer a quien corresponda, realizar las actualizaciones del presupuesto contractual en las plataformas correspondientes (Sistema INVIERTE.PE Y/O SEACE), precisando que el monto contractual se mantiene por S/ 2'205,009.55 (Dos millones doscientos cinco mil nueve con 55/100 Soles), incluido IGV, ya que el Adicional es el mismo monto del Deductivo Vinculante, recomendando y concluyendo lo siguiente:

- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, es por el monto de S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 25.78% con respecto al presupuesto contratado, como precios referidos al mes de marzo de 2024.
- El Presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de - S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. I.G.V, que representa una incidencia de - 25.78%.
- El monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00%.
- Considerando un plazo de cuarenta (40) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.
- Recomendando, de ser necesario la suscripción de la Adenda al Contratista Consorcio la Florida que modifica el monto contractual, previa aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Proveído, de fecha 13 de mayo de 2025, adherido al Informe N° 1434-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 507-2025-MPS/OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN



Municipalidad Provincial de Sechura

(11) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2623485, recomendando disponer a quien corresponda, realizar las actualizaciones del presupuesto contractual en las plataformas correspondientes (Sistema INVIERTE.PE Y/O SEACE), precisando que el monto contractual se mantiene por S/ 2'205,009.55 (Dos millones doscientos cinco mil nueve con 55/100 Soles), incluido IGV, ya que el Adicional es el mismo monto del Deductivo Vinculante, además, indica:

- El monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, es por el monto de S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 25.78% con respecto al presupuesto contratado, como precios referidos al mes de marzo de 2024.
- El Presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de - S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. I.G.V, que representa una incidencia de - 25.78%.
- El monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00%.
- Considerando un plazo de cuarenta (40) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.
- Además, recomienda una vez emitido el acto resolutorio se proceda a suscribir la Adenda correspondiente al Contrato N° 02-2025-MPS-GM-OGAF/OA-Ejecutor de Obra.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así tenemos que en el Anexo N° 1 “Definiciones” en donde indica que una **Prestación Adicional de Obra**: Es Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así pues, el **Presupuesto adicional de obra**: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 34° inciso 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.” Asimismo, el numeral 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” Y el numeral 34.4 Tratándose de obras, **las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”



(12) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM



Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - **Artículo 205°**. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): que entre otros dice: **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, asimismo el inciso 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, (...), y el 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo, acorde con el inciso 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.**

Que, mediante Ley N° 32185, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su **Artículo 4°, inciso 4.2** indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, en el **Artículo 5° inciso 5.1** indica: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica en su artículo 12° inciso 12.1: "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".





Municipalidad Provincial de Sechura

(13) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

Asimismo, se precisa que con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece:

“Cuarta. Aplicación de la norma en el tiempo

Los Procedimientos de Selección iniciados antes de la vigencia de la presente Ley se rigen por las noemas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, mediante Proveído, de fecha 13 de mayo de 2025, adherido al Informe N° 507-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutorio al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores.**

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DEL AA.HH. LA FLORIDA – I ETAPA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2623485, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y teniendo en cuenta lo siguiente:

- El monto del Presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, es por el monto de S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 25.78% con respecto al presupuesto contratado, como precios referidos al mes de marzo de 2024.
- El Presupuesto **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** es de - S/ 568,504.75 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro con 75/100 Soles) Inc. I.G.V, que representa una incidencia de - 25.78%.
- El monto del presupuesto del **ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01**, es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00%.
- El monto contractual se mantiene por S/ 2'205,009.55 (Dos millones doscientos cinco mil nueve con 55/100 Soles), incluido IGV, ya que el Adicional es el mismo monto del Deductivo Vinculante.
- Asimismo, considera un plazo de cuarenta (40) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.



(14) ... Continúa Resolución Gerencial N° 200-2025-MPS/GM

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina General de Administración y Finanzas que por medio de la Oficina de Abastecimiento se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2025-MPS-GM-OGAF/OA**, de fecha 20 de enero de 2025, suscrita entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO LA FLORIDA, QUE MANTIENE EL MONTO DE LA CLÁUSULA TERCERA**, en relación al **ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. – **MANTÉNGASE** subsistente los demás extremos del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2025-MPS-GM-OGAF/OA**, de fecha 20 de enero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA** realizar las coordinaciones correspondientes para realizar las actualizaciones del presupuesto contractual en las plataformas correspondientes (**SISTEMA INVIERTE.PE Y/O SEACE**), y permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **DEJAR ESTABLECIDO** que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DAR CUENTA** al Contratista Consorcio La Florida, Consorcio Supervisión La Florida, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto y demás áreas orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON
GERENTE MUNICIPAL